

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 224.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 8 del actual me comunica el decreto siguiente.

«S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 7 del actual el decreto siguiente.—Doña Isabel Segunda por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española Reina de las Españas, y en su Real nombre Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente.—Artículo 1.º Se construirá un palacio de nueva planta para el Congreso de Diputados en el local del edificio ruinoso del Espiritu Santo.—Art. 2.º Para efectuar esta obra se abrirá un crédito al Gobierno de cuatro millones de reales, que figurará en los presupuestos del año corriente. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—A. Don Facundo Infante.—Lo que de órden de S. A. comunico

á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y á fin de que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial. Córdoba 12 de Marzo de 1842.—Agustin de Oviedo.

Audiencia Territorial de Sevilla

Circular núm. 225.

En la Gaceta de Madrid del Lunes 7 del actual se inserta por el Ministerio de Gracia y Justicia la circular dirigida á las Audiencias del Reyno que sigue.

«Con el titulo de la alocucion de nuestro Santisimo Padre Gregorio 16, de 1.º de Marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipocritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del Gobierno Español y firmado por D. José Alonso; como Ministro de Gracia y Justicia en 30 de Julio del mismo año; se ha impreso en Tolosa de Francia, bajo el nombre de Fray Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la Nacion y á las leyes que esta se ha dado, y su circulacion aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los Españoles, está prohibida por el artículo 2.º del decreto de 29 de Junio de 1841; por la cual el Regente del Reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el

Territorio de esa Audiencia procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto y á las leyes que en él se mencionan.—De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1842.—Alonso.”

Dada cuenta de la circular inserta al espresado Superior Tribunal fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su Territorio y que en cumplimiento del artículo 2.º de la Real orden de 29 de Junio del año anterior recojan VV. á mano Real cuantos ejemplares impresos y manuscritos encuentren del indicado folleto bajo la conminacion á los que no los entregasen de las penas contenidas en la ley 1.ª título 13 libro 1.º de la novisima recopilacion.—Y de orden del mismo lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento dando cuenta por conducto del Sr. Regente de cualquier novedad que ocurra y á vuelta de correo del recibo de esta.—Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 12 de Marzo de 1842.—D. Maximo Fernandez Reynoso Secretario—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villafraanca de Córdoba.

Circular núm. 226.

Se sobastan y venden á censo reservativo 134 fanegas y 9 celemines de tierra de pan sembrar en la deheza de Cebrian, de estos Propios y su término á la parte de la Campiña, las cuales han sido tasadas por la cantidad de 42200 reales, y en renta por la de 1266 reales; y señalado para sus remates el 5 de Abril, 20 del mismo y 1.º de Mayo de este año á las doce de la mañana en estas salas capitulares. Villafranca 6 de Marzo de 1842.—Juan Zamorano y Herrera, —Joaquin Herrera y Venero, Secretario.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 223.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

«De orden de S. A. acompaño á V. S. un ejemplar de la circular de Gracia y Justicia fecha 5 de este mes, para que la inserte en el Boletín oficial y encargue su cumplimiento á los Ayuntamientos.

Con el título de la alocucion de Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI. de primero de Marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipocritas &c.”

(Vease la circular número 225. de la Audiencia Territorial de Sevilla, que va in-

serta en este mismo Boletín.)

Lo que traslado á VV. para su puntual cumplimiento, á cuyo fin se inserta á continuacion la orden que se cita.—Dios guarde á VV. muchos años Córdoba 14 de Marzo de 1842.—Ramon Barbaza.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 229.

Adiccion á la orden general del 13 de Marzo de 1842.

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer distrito en oficio 6 del actual me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de 4 del mes último me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Habiendo acudido á este Ministerio el Inspector general de Infanteria en 26 de Abril del año último insertando un oficio del Coronel del Regimiento infanteria de Borbon 17 de línea, en la que este hacia presente la perdida que habia experimentado el cuerpo &c.

[Vease la circular de esta Intendencia, número 83, inserta en el Boletín oficial núm. 14 del Martes 1.º de Febrero del presente año.]

Todo lo cual traslado á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino para su conocimiento y efectos que se espresan en las preinsertas comunicaciones.—Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se hace saber por la orden general y Boletín oficial de la provincia para noticia de los Cuerpos y demás á quien pueda interesarles las dos insertas disposiciones de S. A. el Regente del Reino. Córdoba 13 de Marzo de 1842.—Agustin de Oviedo.

Circular núm. 230.

Adiccion á la orden general del 12 de Marzo de 1842.

El Escmo. Sr. Capitan General de este tercer Distrito en 9 del actual me dice lo que copio.

«El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 15 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—Entendido el Regente del Reino de una instancia promovida por el Capitan graduado de Caballeria retirado, D. Juan Villanueva Ayudante interino de la plaza de Barcelona, en solicitud de que se le declare como servicio activo el tiempo que ha estado desempeñando dicha Ayudantia, despues de haber oido la Junta General de Inspectores, y teniendo

presente la declaracion hecha en Real orden de 9 de Marzo de 1833 en favor de Don Felix Beroz Teniente retirado y Ayudante interino del Castillo de Moujuich, se ha dignado S. A. resolver, que al citado Villanueva se le cuente y abone como servicio el tiempo que ha estado y esté desempeñando dicha Ayudantia sirviendo esta resolacion de regla general para todos los retirados que se hallen en su caso. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos oportunos y yo á V. S. con los mismos fines."

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los que pueda convenirles. Córdoba 12 de Marzo de 1842.—Agustin de Oviedo.

Circular núm. 231.

Adiccion á la orden general del 15 de Marzo de 1842.

El Excmo. Sr. Capitan general de este tercer distrito en oficio de 11 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 18 del anterior me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—Con fecha 19 de Enero último dijo el Ministerio de Hacienda á este de la Guerra lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente de la Habana lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de la carta de V. E. núm. 142 en que refiriendose á lo que le ha espuesto la Contaduria general de Ejército y Hacienda, manifiesta la necesidad de que se reitifique el orden establecido sobre autorizacion de las fees de vida que se remiten á esas oficinas, para justificar la existencia de personas que estando con legitima causa ausentes de la Isla perciven sus sueldos ó asignaciones por esas Cajas; y S. A. con presencia de los antecedentes relativos á este asunto se ha servido resolver.—1.º Que las mencionadas fees de vida de los individuos que para la debida percepcion de sus haberes necesitan de este indispensable documento, obtengan del Cura Párroco de su respectiva feligresia, siendo despues legalizada por Escribanos públicos, y en seguida visada por el Intendente de la provincia en que residieren, y estampandose á continuacion el sello de la que use la propia Intendencia.—2.º Que respecto á los que con competente licencia estuvieren en el Estrangero, les sea espedita y sellado el mismo documento por el Consul español del punto en que residan ó del mas inmediato comprobandolo, despues el Embajador ó Ministro de S. M. en la Corte de la propia nacion.—3.º Y que respecto de los Militares se observe puntualmente lo mandado en Real orden de 25 de Julio de 1832, que restableció lo dispuesto en el particular por el tratado 3.º titulo 9.º de la ordenanza

general del Ejército. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y circulacion.—Lo que traslado á V. S. con los mismos fines y demas efectos que convegan."

Lo que se hace saber por la orden general y Boletin oficial de la provincia para noticia de las personas que se hallen en los casos que marca la preinserta orden. Córdoba 15 de Marzo de 1842.—Agustin de Oviedo.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber que en dicho mi Juzgado y por ante el infrascripto Escribano público del número de esta espresada ciudad, se ha instruido expediente á instancia de Don Miguel Cobos y Millan vecino de la misma como Padre tutor y Curador de su menor Don Miguel Rafael, sobre que se adjudiquen á este en clase de libres los bienes de la Capellania que en el Convento de Religiosas de la Encarnacion, distrito de la Sta. Iglesia Catedral de esta dicha ciudad fundó Juan de Medina, como á pariente mas propincuo de este último, y en conformidad de lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto del año anterior: en cuyos autos he proveido uno en el dia de la fecha mandando entre otras cosas se anuncie al público en la Gaceta de gobierno y en el Boletin oficial de esta provincia: a fin de que los que se consideren con mejor derecho á la adjudicacion de los bienes de esta citada Capellania acudan á deducirlo en los mismos autos en el único y perentorio término de treinta dias contados desde el de su publicacion oficial, en el concepto de que pasado no serán oidos sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar. Dado en la ciudad de Córdoba siete de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.—Fernando Bayle.—Por mandado de dicho Sr. Juez: Antonio Barroso.

Juzgado de primera instancia del partido de Posadas.

Don Miguel Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la Capellania fundada en esta villa en su Iglesia Parroquial por D. Antonio Garcia Nuñez, Doña Ana de Quintana y Doña Lucia Lopez Pastor, para que en el término de treinta dias, que deberán contarse desde

el de su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan á deducirlo en debida forma, en este Juzgado y Escribania del infrascripto D. Manuel de Toro, con apercibimiento de que pasado sin haberlo echo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado por mi auto de este dia á petición de D. Pedro del Alamo y Paez de esta vecindad. Posadas nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. Miguel Alvarez. Por mandado de su Merced: Manuel Sanchez de Toro.

## Tesorería de Rentas de la Provincia de Córdoba.

### Ingresos y distribución del mes de Febrero de 1842.

	Papel.	Metálico.	Total.
Existencia del mes anterior.	"	902493 25	902493 25
Recaudado en el presente.	70542 9	835961 11	906503 20
<b>Total.</b>	<b>70542 9</b>	<b>1738455 2</b>	<b>1808997 11.</b>
<b>DISTRIBUCION.</b>			
Al la casa Real. . . . .	100000		
Al Ministerio de la Gobernacion. . . . .	23408 2		
Al de Gracia y Justicia. . . . .	30203 30		
Al de Guerra. . . . .	421463 8		
Al de Marina . . . . .	50000		
Por gastos reproductivos de las Rentas consignadas en meses anteriores y el actual. . . . .	174354 33		
Por sueldos de empleados activos consignados en Setiembre último. . . . .	34365 2		
Por id. de las clases pasivas consignados en Setiembre último y meses anteriores. . . . .	186758 11	1045049 9	
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Enero y Diciembre úleimos . . . . .	7743 25		
Por devoluciones. . . . .	8000		1115591 18
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en el mes actual . . . . .	8752		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra. . . . .	5089 20		
Id. id. perteneciente al Ministerio de Hacienda . . . . .	65452 23	70542 9	
<b>Existencias. . . . .</b>	<b>"</b>	<b>693405 27</b>	<b>693405 27</b>

Córdoba 14 de Marzo de 1842. = Joaquín Lamata. = Manuel Ortega. = V.º B.º Barbaza.

# SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Ha determinado el Sr. Intendente de la Provincia, se suspenda la subasta de las dos hazas que lleva en arrendamiento Antonio Mohedano, situadas en el ruedo de esta Ciudad, las que pertenecieron à la Rectoria de S. Miguel de la misma, y fueron anunciadas en el 2.º Suplemento al Boletín oficial num. 31, en razon á haber acreditado competentemente no cumple su contrato hasta el 15 de Agosto de 1844, segun escritura otorgada ante el Escribano de este numero D. Manuel Llorente y Fernandez, todo lo que se manifiesta al publico para su conocimiento. Córdoba 18 de Marzo de 1842.=P. H. Mariano de Barcia.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se suspende la subasta anunciada en el segundo Suplemento del Boletín oficial de la misma num. 27 y 32, del cortijo y hazas que nombran de D. Tello, situado en el termino de esta Ciudad, que correspondió à la Fábrica de su Iglesia Catedral, en virtud á haber justificado en debida forma el Receptor y Administrador que de ella fué, D. Paulino Vicente, no cumple su actual arriendo hasta S. Miguel del inmediato año de 1845, segun escritura otorgada ante D. Mariano Barroso en 12 de Junio de 1837: todo lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Córdoba 14 de Marzo de 1842.=P. H. Mariano de Barcia.

## Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se anuncia en publica subasta los arrendamientos de varias fincas que pertenecieron à diferentes Iglesias de esta Ciudad, las cuales con especificacion son las que á continuacion se demuestra.

Colegiata de S. Hipolito.

Mitad del cortijo nombrado Fuente de los Santos, situado en el termino de Sta. Ella, que lo lleva en arrendamiento D. Francisco Machuca, en cuanto á pastos, y cumple en 31 de Diciembre del presente. 6750

NOTA. Junto á este cortijo hay una huerta, cuya mitad perteneció á dicha Colegiata, la que es parte de referido cortijo y está arrendada á José Maria de los Reyes, en 600 rs. hasta S. Miguel de 1845, con la condicion que por igual dia de S. Miguel de 1843, se le han de agregar 40 fanegas de tierra de repetido cortijo, pagando por ellas 800 rs. cada año de los dos que desde dicho dia le faltan para cumplir su contrato, lo que se advierte para gobierno y claridad de los licitadores.

Un olivar en la sierra y termino de esta Ciudad, en el sitio que nombran de las Canteras, que lleva en arrendamiento Manuel Blancas y cumple en 31 de Diciembre del presente año,

Un lagar llamado de Miranda, situado en la sierra de esta Ciudad, Campo Vajo, compuesto de matorral y pinar, cuyo aprovechamiento de pastos está arrendado á Sebastian Anguita, y cumple en 30 de Abril del presente.

Una haza nombrada del Sacramento, termino de Sta. Ella.

Otra sitio de la Tajonera, termino de Montalvan.

Otra nombrada del Prado, en dicho termino.

Un huerto á la salida de la calle del Espiritu Santo, en la Villa de la Rambla, sitio del Pasito de los Silos.

Otro huerto en la calle despoblada de Juan Tobo, en el ruedo de dicha Villa.

Un pedazo de Cañaveral, sitio del Arroyo de las Mayas y huerta del Mimbral, en el termino y ruedo de la misma Villa.

Una suerte de olivar sitio de los Pollos y Chorrillo, pago del Cordon, termino de Montilla.

Otra id. pago de la Canaleja, en dicho termino.

Otra id. en el propio pago y termino.

Otra id. en el sitio del Cordon, de dicho termino.

Una suerte de olivar en el repetido pago de la Canaleja, sitio de Rompe Bonetes, cuyas fincas todas las lleva en arrendamiento Antonio Gimenez Barroso, y cumple en 31 de Diciembre del corriente año, siendo comprensiva esta en el tipo que le corresponde á los 600 rs. anteriores.

#### *Fábrica del Salvador y Sto. Domingo de Silos.*

Una haza de tierra calma en el ruedo de esta Ciudad y pago de Casablanca, junto á la puerta de Sevilla, que lleva en arrendamiento Rafael Torquemada, cumple en 15 de Agosto del presente año.

#### *Fábrica de Ntra. Sra. de los Angeles, Puente de Alcolea.*

Tres hazas en la deheza nombrada de Rivera, que la lleva en arrendamiento D. Bernardino Marti, la cual cumple en S. Miguel del presente año.

#### *Fábrica de S. Juan y Todos los Santos.*

Una haza en el ruedo de esta Ciudad, pago del Granadal, en el camino de la Barca, que la lleva en arrendamiento Francisco Muñoz, hortelano de la huerta de los Aguayos, y cumple en 15 de Agosto del presente.

Otra id. con 11 olivos, 9 acebuches y un algarrobo, en el Alcor de la Sierra de esta Ciudad, pago del Lanchar, junto á la huerta del Duende, que la lleva en arrendamiento Manuel Garcia, y cumple en 15 de Agosto del presente año.

Otra haza de olivar frente la huerta de Zardaña, en el Alcor de la Sierra, que lleva en arrendamiento D. José Illescas, y cumple en Carnabal del año proximo de 1843.

#### *Fábrica de S. Pedro.*

Una haza en el ruedo de esta Ciudad, frente al huerto del Contador, que lleva en arrendamiento D. Francisco Verdugo, y cumple en 15 de Agosto del presente año.

Una haza pago de Juarez, en el Alcor de la Sierra de esta Ciudad, que lleva en arrendamiento Maria de la Torre, y cumple en 15 de Agosto del presente.

Otra de olivar en el mismo Alcor, sitio de los Pradillos, que lleva en arrendamiento D. Francisco Solano de Horcas, cumple en Carnabal de 1843.

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instrucciones el dia 17 de Abril proximo á las 10 de su mañana en las Casas de esta Intendencia ante los Sres. Intendente de la Provincia, Comisionado principal, Contador y Escribano de Amortizacion, bajo los tipos que van designados y condiciones marcadas en el pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo. Córdoba 5 de Marzo de 1842.—Mariano de Barcia.

**Cordoba: Imprenta á cargo de Manté, 18 de Marzo de 1842.**

28

40

600

70

2000

30

20

66

80

100

65